

SECRETARÍA: ANEXPA

Dirección C/ Príncipe de Vergara, 74 – 4º
E- 28006 MADRID - España

Teléfono 915 632 287

Fax 914 115 971

E-mail anexpa@anexpa.org

AENOR

REGLAMENTO PARTICULAR DEL COMITÉ TÉCNICO DE CERTIFICACIÓN

AEN/CTC-064

"PERFILES EXTRUIDOS DE ALEACIONES DE ALUMINIO"

ÍNDICE

- 1 OBJETO
 - 2 ÁMBITO DE ACTIVIDAD DEL COMITÉ
 - 3 COMPOSICIÓN DEL COMITÉ
 - 4 SECRETARÍA DEL COMITÉ
 - 5 OTROS
 - 6 MODIFICACIONES
- ANEXO A RELACIÓN DE PRODUCTOS Y NORMAS

1 OBJETO

El presente Reglamento define el ámbito de actividad y composición del CTC AEN/CTC-064 "Perfiles extruídos de aleaciones de aluminio", llamado en adelante "el Comité".

El contenido de este Reglamento emana del Reglamento de los Comités de Técnicos de Certificación que prevalece sobre él.

Los requisitos particulares para la certificación de cada producto o familias de productos contenidos en el campo de actividad del Comité son objeto de los Reglamentos Particulares (RP) de Certificación correspondientes.

2 ÁMBITO DE ACTIVIDAD DEL COMITÉ

La actividad del Comité se desarrollará en el ámbito de la Certificación de los Perfiles extruídos de aleaciones de aluminio.

Los productos incluidos en este campo de actividad y las normas que les afectan se indican en el Anexo A.

3 COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

La composición del Comité es la siguiente:

Representación de Consumidores / Usuarios

- 1 Representante de ASEFAVE: Asociación Española de Fabricantes de Fachadas Ligeras y Ventanas.
- 1 Representante de ASESAN: Asociación Española de Anodizadores.
- 1 Representante de ASELAC: Asociación Española de Lacadores.
- 1 Representante de AECIM: Asociación de Empresarios, comerciantes e Industriales del Metal de Madrid.
- 1 Representante del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.
- 1 Representante del Consejo General de la Arquitectura Técnica de España.

Representación de los Fabricantes

- 1 Representante de ANEXPA.
- 6 Representantes de empresas fabricantes de perfiles extruídos de aluminio.

Representación de otros Organismos y Entidades implicadas

- 1 Representante AENOR: División de Certificación de Productos.
- 1 Representante de AENOR: División de Normalización.
- 1 Representante del Ministerio de Fomento - Dirección General para la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.
- 1 Representante Ministerio de Ciencia y Tecnología - Sub-Dirección General de Análisis y Programas Industriales.
- 1 Representante del Laboratorio Central de Materiales del Centro de Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) del Ministerio de Fomento.
- 1 Representante de la Generalitat de Cataluña - (Dirección General de Industria).
- 1 Representante de un Laboratorio de Ensayos Acreditado.
- 1 Representante de una Entidad de Evaluación.
- 1 Representante del AEN/CTN-038 "Metales ligeros y sus aleaciones"

Todos los miembros del Comité, para poder asistir a las reuniones, deberán haber firmado el compromiso de confidencialidad de acuerdo con el modelo proporcionado por los servicios técnicos de AENOR. La secretaría del Comité custodiará los originales firmados de estos documentos.

4 SECRETARÍA DEL COMITÉ

ANEXPA (Asociación Nacional de Extruidores de Perfiles de Aluminio), con la que AENOR mantiene firmado un acuerdo de colaboración para tales fines, desempeña las funciones de secretaría del Comité. Su dirección y teléfono se encuentran en la portada de este documento.

5 OTROS

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS VOCALES DEL AEN/CTC-064 EN REPRESENTACIÓN DE LOS FABRICANTES

Los vocales representantes de los fabricantes se elegirán preferentemente de entre las empresas que hayan certificado o estén en proceso de certificar sus productos a través de los sistemas particulares de certificación desarrollados por el Comité.

Designación de los candidatos

La Secretaría del Comité enviará por escrito a todas las empresas que sean titulares de la marca AENOR, estén en proceso de certificar sus productos o hubiesen manifestado por escrito interés en ocupar una plaza en el Comité, solicitando que propongan, si así lo desean y en un plazo de quince días, su candidatura a las vocalías asignadas a los representantes de los fabricantes, indicando quién será el representante de la empresa y quién su suplente.

Convocatoria de elecciones

Una vez cerrado el periodo para la presentación de las candidaturas, los candidatos presentados pasarán a ocupar las vocalías, en el caso de que se hayan recibido menos candidaturas que vocalías haya asignadas para los representantes de los fabricantes.

Si se han recibido más candidaturas que vocalías hay asignadas, se procederá a convocar elecciones para elegir a los representantes.

La Secretaría del Comité convocará, en un plazo no superior a quince días desde la fecha de cierre de presentación de candidaturas, a todas las empresas indicadas en el apartado 6.2. para proceder a elegir, de entre las candidaturas presentadas, a los vocales representantes de los fabricantes. Junto con la convocatoria de dicha reunión se remitirá la relación de empresas que han presentado su candidatura.

Modificación de las circunstancias en las que se produjo la elección de los representantes

Cualquier variación en las empresas, o en sus representantes en el Comité, respecto a las condiciones en la que se produjo la elección será comunicada al Comité, quien tomará el acuerdo que en cada caso considere más oportuno.

Como norma general, se considera que:

- La representación de los fabricantes la ostenta la empresa titular elegida, por medio de las personas que esta designe como titular y suplente.
- Modificaciones de tipo administrativo en la empresa elegida, (cambio de razón social, domicilio), no implicarán cambios en su calidad de vocal del Comité.
- La renuncia o retirada del derecho de uso de la Marca para todos los productos de una empresa vocal del Comité supondrá el cese como vocal de la misma, ocupando su plaza la empresa suplente.

- Si el representante de una empresa vocal del Comité causa baja en la empresa, será sustituido por el suplente. Si este cesa igualmente en sus funciones, la empresa designará nuevos representantes.

Renovación de vocales

El mandato de los vocales será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por periodos de igual duración. Con el fin de garantizar la línea de actuación del Comité, la renovación de los vocales se realizará parcialmente cada dos años. En la primera renovación continuarán como vocales los dos más votados, cesando los restantes.

6 MODIFICACIONES

El Presente Reglamento puede ser modificado, a propuesta del Comité, por la Comisión Permanente de AENOR, por delegación de la Junta Directiva.

ANEXO A

- **Productos incluidos en el ámbito de esta actividad**

- Perfiles extruídos de aleaciones de aluminio

- **Normas que afectan a esta actividad**

- UNE-EN 12020-1 — Aluminio y aleaciones de aluminio. Perfiles extruídos especiales en aleaciones EN AW-6060 y EN AW 6063. Parte 1: Condiciones técnicas de inspección y suministro.
- UNE-EN 12020-2 — Aluminio y aleaciones de aluminio. Perfiles extruídos especiales en aleaciones EN AW-6060 y EN AW 6063. Parte 2: Tolerancias dimensionales y de forma.
- UNE-EN 755-1 — Aluminio y aleaciones de aluminio. Barras, tubos y perfiles extruídos. Parte 1: Condiciones técnicas de inspección y entrega.
- UNE-EN 755-2 — Aluminio y aleaciones de aluminio. Barras tubos y perfiles extruídos. Parte 2: Características mecánicas.
- UNE-EN 755-9 — Aluminio y aleaciones de aluminio. Barras tubos y perfiles extruídos. Parte 9: Perfiles, tolerancias dimensionales y de forma.